

## LA CAZA DE BRUJAS

El proyecto de ley de Educación General comprende una exposición de motivos de 65 páginas y un texto de 71 artículos. Fue presentado al parlamento a fin de semana, con recomendación expresa de urgente consideración, lo que le asigna un trámite parlamentario abreviado y preferencial. Tanto el presidente como el ministro de Cultura insistieron en señalar que "todos los grupos políticos integrantes del acuerdo nacional han contribuido a la elaboración de este proyecto y aseguran por tanto su sanción parlamentaria".

La exposición de motivos ensaya un análisis de la situación de Primaria, Secundaria y UTU, intenta una fundamentación doctrinaria y define algunas normas de política y administración educativas. Exalta la tradición vareliana y actualiza sus principios más generales mediante citas y transcripciones de organizaciones y congresos internacionales y especialmente de un informe ministerial sobre el estado de la educación en el país en 1966. El documento, que puede servir de preámbulo a éste como a cualquier otro proyecto de reforma educativa, no tiene nada que ver con las disposiciones que le siguen. Es un alarde de doctrina bastante presuntuoso, cuyas conclusiones, en repetidos casos resultan contradictorias. Como la de que el único régimen político que cree y defiende auténticamente la autonomía de la enseñanza es el régimen democrático y a continuación se elimina en la ley la proclamada autonomía.

Corresponde, en esta oportunidad, limitar nuestro comentario al sector de Primaria.

No es la primera vez que en ésta aparecen "reformadores". Hace casi cuarenta años, con el golpe de estado de 1933, surgió uno. Suprimió los concursos para ingresos y ascensos y estableció el nombramiento directo; pretendió imponer la educación premilitar en las escuelas; persiguió a los maestros contrarios a la dictadura mediante suspensiones, traslados y cesantías; a quien esto escribe y sirva el hecho como definición, le aplicó una sanción "por referirse en términos irrespetuosos contra la religión católica y el fascismo". Trató de imponer un régimen escolar autoritario y fascizante. Su bandera fue el anticomunismo.

Veinticinco años después, con el primer gobierno blanco, otro reformador, eónimo, impuso el Plan Ferreiro 1960, cuyos principios generales se transcriben en las primeras páginas del mensaje que comentamos. Fue un intento, tan frustrado como el anterior, de subordinar la educación al cambio político provocado por las elecciones de 1958.

Ahora es un joven e impetuoso ministro quien toma la posta. El presidente le ha otorgado su bendición: "El señor ministro, en una actitud que lo enaltece, revelando con ella su sentido de responsabilidad y confirmando sus dotes de gobernante, ha rehusado toda polémica pública sobre el tema y se ha dedicado a trabajar firmemente en este proyecto". Paternidad exclusiva, y por consiguiente, exclusiva responsabilidad.

Este tercer reformador adorna su proyecto con una vistosa exhibición de principios; en ge-

neral, lugares comunes en la educación actual: actividad, desarrollo de la personalidad, participación social, conciencia de la nacionalidad, contribución al desarrollo, etcétera.

Pero entre col y col, aparecen las intenciones reales de la pretendida ley: "La inalienable misión del estado de armonizar con la voluntad popular los fines educativos", "la intencionalidad educativa de la nación", "la íntima vinculación entre el ámbito educativo y el ámbito de gobierno".

En sustancia el proyecto se basa en los supuestos teóricos siguientes: el gobierno representa la voluntad general de la nación; la educación debe ser orientada y dirigida de acuerdo con esa voluntad general; por consiguiente es función privativa del gobierno. La autonomía de los órganos de enseñanza supone "una indebida apropiación de funciones y fines."

Traducidos a la actualidad nacional y despojados de su ostentosa presentación los tales supuestos se reducen a poner todo el sistema educativo a merced del gobierno. Las decisiones de éste están avaladas por el acuerdo nacional "que fue concertado para construir el bien del país y de sus habitantes".

Y es así cómo respaldado en la legitimidad que le otorga el mentado acuerdo nacional, el gobierno se apresta a echar por tierra un siglo de lucha y una honrosa tradición. La enseñanza, que como función social, como deber colectivo, como técnica científica, ha conquistado un nivel de jerarquía que la pone por encima de los cambiantes vaivenes de la política, resulta ahora, precisamente en el centenario de la Reforma Vareliana y en el centenario del nacimiento de Carlos Vaz Ferreira, amenazada y avasallada por el intento cesarista.

Primaria, al igual que Secundaria y UTU, quedará bajo la dirección de un consejo político.

A ese consejo político se le asignan cometidos de carácter docente. De los dieciséis que se determinan no hay ninguno nuevo. Todos están incluidos en los programas escolares por lo menos desde hace veinticinco años. En cambio se le otorga también facultades administrativas discrecionales: "Proponer toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos, sanciones y destituciones". Dichas proposiciones se plantearán ante el Consejo Nacional de Educación, que queda autorizado para "trasladar con cuatro votos conformes y fundados a cualquier funcionario".

El propósito del gobierno, que es de simple agresión represiva contra los organismos de enseñanza, se presenta como inspirado en una filosofía, cuyos aspectos fundamentales ponen al descubierto su verdadera esencia e intención,

La base de todo el sistema está en la existencia de una "voluntad general de la nación" o "voluntad general popular", única fuente de legitimidad del poder, que se expresa a través de la elección de los gobernantes. Éstos luego de ungidos por el voto, se convierten en depositarios e intérpretes exclusivos de esa voluntad general y de "la intencionalidad educativa (que) debe residir en la nación, la cual a su vez deberá ejercerla y controlarla a través de los órganos expresivos de su voluntad (Ejecutivo, Legislativo)".

Los gobernantes de turno o de circunstancia, se convierten, por consiguiente, en los únicos y legítimos educadores. A los que comúnmente llamamos como tales, sólo les corresponde subordinarse a aquéllos, y usar de sus técnicas educativas, para mejor servir a los altos fines que ellos determinen; ya que de nada vale "la usual referencia a la idoneidad técnica pues ello no da garantías de probidad ética y reafirmación democrática".

Según el presuntuoso principio —que en la circunstancia convierte a los señores Bordaberry y Sanguinetti en los únicos capaces de definir no sólo la política educativa sino además sus fines, planes y programas— la educación como filosofía, como ciencia, como arte inclusive, queda supeditada a la "voluntad general". "No puede constituir la voluntad soberana de la nación, delegar de manera plena, y sin control alguno, la intencionalidad educativa en un grupo intermediario de docentes, volviendo irrisoria la garantía y el respeto de la voluntad general del pueblo."

El pivote en torno al cual gira la doctrina queda clara y reiteradamente definido. El que resultó elegido manda; y el que manda, manda. Todo lo demás es consecuencia secundaria de este mandato original. Por eso cuando el artículo 16 indica: "Al Consejo Nacional de Educación le compete: [...] 5º Nombrar y destituir, por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus miembros [...], a los funcionarios", las antiguallas del concurso, de la selección por méritos, de las escalas de calificación para traslados, y de todo lo que en materia de designaciones y ascensos se ha construido desde que Vaz Ferreira hace setenta años echó las bases de un sistema para las designaciones del personal, pasan a ser un recuerdo del pasado. El nombramiento político, por un Consejo político, es la forma perfecta; es además la única que garantiza lo que la voluntad de la nación quiere. También toda la legislación que garantiza la estabilidad de los funcionarios, desaparece: el Consejo nombra y destituye "por sí".

De este irrestricto poder educador de los go-

bernantes, y de ciertas expresiones presuntuosas y vagas —“el destino objetivo de la comunidad”, “la representación auténtica de la voluntad general”, “la intencionalidad educativa que reside en la nación” “forma de elección y legalidad tutelar de la fuente electiva”— emana un tufllo que recuerda la ampulosa y vacua filosofía del fascismo. Mala fuente de inspiración y peor imitación.

Del principio de orden general derivan las lógicas consecuencias: “Art. 7º) La Enseñanza Primaria, Normal, Secundaria e Industrial serán regidas, coordinadas y administradas por un Consejo Directivo Autónomo que se denominará Consejo Nacional de Educación”.

Pero sus miembros “serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros” y venia del senado “por tres quintos de votos”; y aún para “el primer Consejo” alcanzará “el voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara de Senadores” (Art. 71 g). Designación directa por el gobierno, y seguridad de venia por el pacto chico.

La única limitación que impone la ley es que “dos de sus integrantes deben ejercer o haber ejercido la docencia por un lapso no menor de cinco años”.

El Consejo, a su vez, nombra los miembros del de Primaria, de Secundaria, de la UTU. Puede “nombrar y destituir, por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus miembros, a los integrantes de los Consejos, a los Directores Generales”, etcétera.

Esta total dependencia jerárquica, con derecho de vida y muerte administrativas, se establece en nombre de la autonomía, ya que “el único régimen político que cree y defiende auténticamente la autonomía es el régimen democrático, porque por su misma esencia desconfía de toda intromisión excesiva de lo político y tiende a hacer de la educación el instrumento fundamental para fortalecerse y subsistir.”

Es así que en nombre de la autonomía y la democracia se entrega discrecionalmente al poder político, sin garantía ni reserva alguna, todo el sistema de educación popular. Es el absurdo: la defensa de la autonomía docente ha sido la lucha de más de medio siglo contra la intromisión del poder político —cuanto más cesarista, más invasor— en el orden educativo.

Tras la autonomía así entendida, la laicidad. “Es por lo tanto fundamental que el sistema educativo cumpla en toda su extensión con el principio de laicidad entendido como la forma más perfeccionada y adecuada de encarar la verdadera educación en una sociedad democrática.” Y a fin de que este principio inspire

libremente las actividades de escuelas y liceos se prohíben “actos, reuniones, salas, asambleas, homenajes, plebiscitos, elecciones”, y “colocar avisos, dibujos, emblemas, insignias, imágenes, leyendas escritas o grabadas, arrojar volantes o realizar cualquier otra clase de actividad o propaganda política, gremial, religiosa o contraria a la moral o a las buenas costumbres”. El derecho de asociación queda sólo limitado “a través de asociaciones con personería jurídica”.

Las prohibiciones y responsabilidades no sólo alcanzan a profesores y alumnos. Los padres “estarán obligados a prestar la máxima colaboración para prevenir daños y hacer desistir a los educandos menores, bajo su dependencia, de cualquier actitud o comportamiento considerado ilícito o prohibido. En caso de omisión o incumplimiento [...] perderán el derecho de percibir la asignación familiar y otros beneficios sociales de que gozan en atención a la tenencia del menor.”

El laicismo, representó, en la historia educativa del país, la lucha contra el dogmatismo religioso. Después extendió sus contenidos a la defensa ideológica contra toda imposición que trabase el pensamiento libre, la crítica, la objetividad científica. Ahora la ley, en nombre de la laicidad, prohíbe reuniones y asambleas, coarta la libertad de expresión, califica —como lo hace habitualmente la policía— la naturaleza de las acciones que se realizarán en los centros educativos: “proselitismo, agitación, adoctrinamiento”, “instrumento de una política partidista”, “imposición totalitaria”, etcétera. La prohibición, la represión y el castigo campean en torno a toda la actividad docente.

Entre los aspectos que directamente afectan a Primaria, pueden señalarse los siguientes:

—El instituto resulta, administrativamente, degradado. Pasa a un nivel jerárquicamente inferior al que actualmente ocupa. Pierde totalmente su autonomía y queda subordinado a las decisiones del Consejo Nacional de Educación. Sus miembros son designados y pueden ser removidos por éste, con total discrecionalidad.

—En la exposición de motivos del proyecto se hace el elogio de Primaria y se atribuyen sus méritos al carácter político del Consejo que la dirige.

El autor no conoce, por lo visto, la lucha permanente de los maestros por obtener representación en aquél ni, por supuesto, la tenazmente mantenida contra las arbitrariedades, favoritismos, corrupción, aberraciones en el orden técnico, derivados de la naturaleza política del organismo. La diferencia entre Primaria y los otros sectores, deriva de que la definición profesional de los maestros fue lograda hace un

siglo y que su organización como gremio se inició hace más de sesenta años. Los maestros de Primaria tienen la tradición profesional que los cuerpos docentes de los otros organismos no han consolidado aún.

—La enseñanza normal, también ha sido degradada y pasa a integrar un sector de la Secundaria. Sólo la ignorancia del nivel que ha alcanzado la profesión de maestro, puede explicar esta torpeza. Mientras en todo el mundo —y aquí mismo— la formación de los maestros exige niveles superiores de investigación y especialización, el proyecto la reduce a la categoría pre-universitaria; es decir al nivel de “preparatorios”.

—Tradicionalmente el concurso para ingresos, ascensos, traslados, nombramiento de suplentes e interinos, fue una conquista de los maestros que éstos creyeron definitivamente consolidada. Ahora el Consejo Nacional de Educación puede “nombrar y destituir por sí”, simplemente, echando por tierra la mejor tradición de superación técnica y de decencia administrativa. Puede trasladar a los maestros y funcionarios discrecionalmente, lo que, en un organismo cuyas dependencias están en todo el país, es un

arma más grave aún que la destitución. Quitada por último, la estabilidad en sus cargos a inspectores y directores de los Consejos de Educación Básica y Secundaria Superior y Universidad del Trabajo”, al designarlos “en todos los casos, en forma revocable”. También “todos los nombramientos y contrataciones de los funcionarios con excepción de los maestros titulados, serán siempre de carácter precario y revocable, hasta transcurridos dos años de su incorporación al presupuesto”.

En síntesis y para terminar. El proyecto de ley general de educación, va contra toda la tradición educativa del país; sirve, en primer término, a una obsesión policial; esgrime constantemente la amenaza, el castigo, la expulsión; acogota la espontánea y libre manifestación de la vida juvenil; distorsiona —hasta exigir la delación y el espionaje— la fraternal relación entre profesor y alumno.

Es el fruto de una mentalidad enferma, obsesionada por la caza de brujas.

---

Todas las transcripciones son tomadas de la edición mimeografiada oficial, que repartió la Cámara en la primera quincena de octubre.